



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA



Oaxaca de Juárez Oax., a 12 de noviembre de 2019  
**OFICIO: CPEC/0365/NOV /19**  
**ASUNTO: Se remite Dictamen Exp. 124.**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**EDIFICIO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 31 fracción IX, XII y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 127 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro particular, quedo de usted.



**ATENTAMENTE**

**LIC. ENRIQUE LÓPEZ SAN GERMÁN**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
 PERMANENTE DE ESTUDIOS  
 CONSTITUCIONALES

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

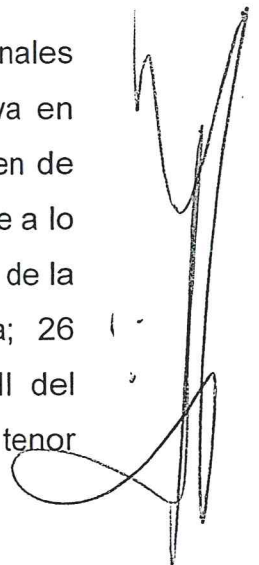
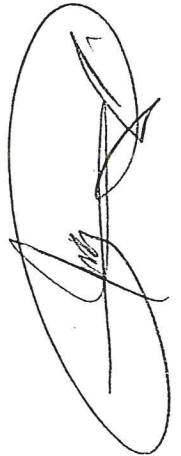
**Expediente número: 124.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 127 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen respectivo, relativo a la **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 127 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por lo que los integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional, procedieron al estudio de la iniciativa en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIII, 66, fracciones I y VIII, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"  
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

### **M E T O D O L O G Í A .**

I.- En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

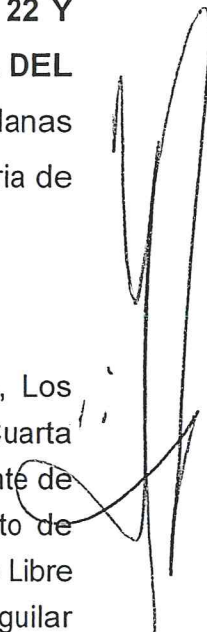
II.- En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"**, sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones de la comisión permanente, que sustentan la valoración de la propuesta de reforma constitucional.

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- En la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, con fecha 22 de enero del 2019, fue recibida **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, presentada por las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados integrantes de la fracción Parlamentaria de Morena.

2.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 127 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presentada por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 124 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por lo que se atiende para su dictamen correspondiente.

3.- Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./280/2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto, en lo referente a la propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así mencionarlo en el turno.

Al efecto, el contenido temático de las propuestas de modificación a la Ley fundamental se sintetiza al tenor de lo siguiente:

**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

1.- En la iniciativa que nos fue remitida se propone adicionar un artículo 127 bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de garantizar el desarrollo integral de todas las regiones de Oaxaca, mediante el impulso de la producción de alimentos, considerando como estratégico el fomento de la agricultura.

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa en estudio esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales funda los argumentos del presente dictamen en las siguientes:

**CONSIDERANDO:**

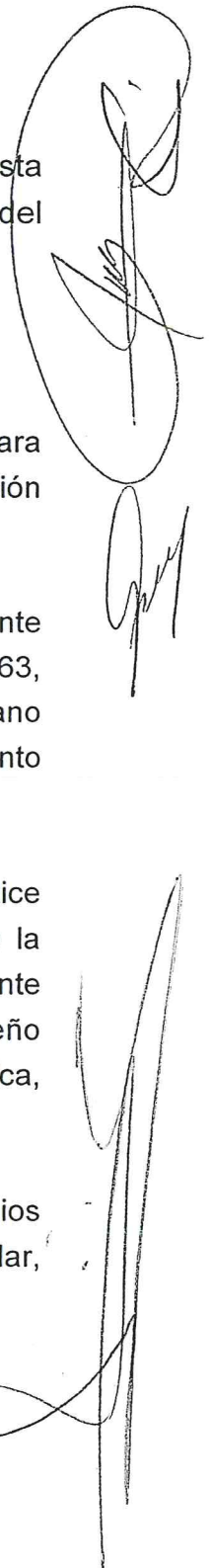
**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 38, 64, fracción I, 68, 69, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que el planteamiento de la iniciativa consiste en que el Estado garantice el desarrollo integral de todas las regiones de Oaxaca, mediante el impulso de la producción de alimentos sanos, nutritivos, seguros a un costo razonable y culturalmente adecuados, generando para ello políticas públicas que reactive el campo oaxaqueño con infraestructura, insumos, semillas, créditos, capacitación y asistencia técnica, considerando como estratégico el fomento de la agricultura.

**CUARTO.-** Que las y los integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, coinciden con el Diputado proponente Emilio Joaquín García Aguilar, de acuerdo a sus argumentos destacando lo siguiente:

**"... Un Estado moderno alcanza su plena soberanía política, cultural y económica cuando alcanza su soberanía alimentaria entendiéndose ésta como la capacidad de cada pueblo para definir sus propias políticas agrarias y alimentarias de acuerdo a objetivos de desarrollo sostenible, en este sentido el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social señala que este concepto consta de cuatro dimensiones:**





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

1.- La disponibilidad física de los alimentos, la cual se refiere a una oferta suficiente y es una función de la producción y del comercio neto de los alimentos.

2.- El acceso económico y físico a los alimentos que se refiere a la capacidad económica de los hogares para adquirir los alimentos y a la posibilidad de obtener alimentos nutritivos cerca del hogar.

3.- La utilización de los alimentos siendo la manera en que el cuerpo aprovecha los diferentes nutrientes, para lo cual se requiere estar libre de enfermedades y tener acceso a servicios de salud. Esta dimensión incluye una preparación adecuada e higiénica de los alimentos, una ingesta de energía y nutrientes suficientes, diversidad en la dieta y buena distribución de los alimentos entre los miembros de la familia.

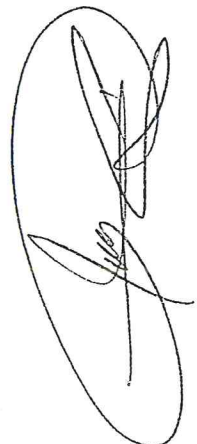
4.- La estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores, es decir, la disponibilidad, el acceso y la utilización correcta de los alimentos debe ser constante.

Entonces como podemos apreciar es una obligación impostergable del Estado proporcionarle a su población alimentos nutritivos, culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, en consecuencia la producción de alimentos deber ser una prioridad para el Estado, debiendo impulsar la agricultura familiar, la pesca artesanal, y colocar la actividad agropecuaria y la producción alimentaria en concordancia con la sostenibilidad medioambiental, social y económica como una de las políticas públicas indispensable para Oaxaca.

No debemos de olvidar que la agricultura es de las actividades más añejas del ser humano que surge desde el momento en que dejan de ser solo recolectores y cazadores para comenzar a domesticar las plantas como una forma de obtener y asegurar suministros alimentarios, con el paso del tiempo las diversas civilizaciones día a día fueron creando e innovando hasta alcanzar las técnicas que conocemos en nuestros días.

Por lo tanto, la producción familiar garantiza ingresos dignos, y al mismo tiempo permite controlar su propia alimentación, por ello el estado oaxaqueño debe de garantizar el pleno goce y el acceso a las tierras, aguas, semillas, la explotación racional de la biodiversidad, y sobre todo que lleguen a manos de aquellos que producimos los alimentos.

En ese tenor en Oaxaca debe darle la importancia que se merece la actividad agropecuaria ya que sigue siendo la fuente de ingresos y proveedor de alimentos de un gran sector de las comunidades tanto rurales como urbanas, constituyéndose en uno de los principales medios de empleo para la población, sobre todo en estos momentos que nuestro país enfrenta una grave crisis en materia alimentaria puesto que importa el cincuenta por ciento de lo que



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

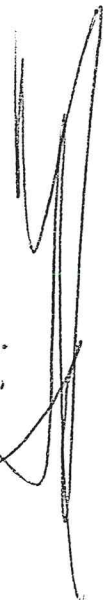
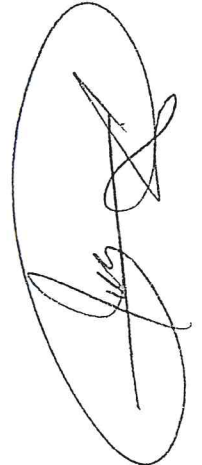
consumimos como el maíz, frijol, trigo y carne solo por mencionar algunos artículos de primera necesidad resultando prioritario revertir esta tendencia innovando nuevas formas de producción implementando la agricultura familiar, en donde tenemos un potencial productivo y con la ayuda de los conocimientos técnicos y científicos podemos lograr la eficaz y eficiente explotación racional de nuestros recursos naturales sin dañar el medio ambiente que nos rodea.

Debemos de actuar con altura de miras basándonos en los conocimientos ancestrales con que cuentan nuestras comunidades que a través del tiempo le ha permitido sobrevivir por miles de años trabajando el campo de donde obtienen el sustento del día a día desarrollando la agricultura y la ganadería actividades que consideramos pueden ayudar en la erradicación de la pobreza, evitar la migración, más si fomentamos y apoyamos la agricultura familiar, hacerla sostenible, puesto que probado esta que nuestros campesinos siempre toman en cuenta, protegen y conservan los recursos naturales y el medio ambiente, Independientemente de la implementación de un adecuado sistema de distribución, elaboración, y de comercialización para trasladar los alimentos desde el lugar de producción hasta el lugar de consumo final.

Consideramos que la agricultura familiar es una herramienta fundamental para revertir la importación de alimentos que socaba nuestra soberanía alimentaria, pues al respecto la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) nos menciona que la agricultura familiar es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril, y acuícola gestionada y operada por una familia dependiendo principalmente de las mano de obra familiar, incluyendo tanto a mujeres como a hombres “; concepto que de alguna manera refleja fielmente el acontecer del campo oaxaqueño donde aún es más difícil practicar la agricultura y ganadería por su accidentada orografía.

Dado que al Estado le corresponde garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a su población, tenemos la gran oportunidad de fomentar las acciones eficaces, eficientes y transparentes a fin de que las familias oaxaqueñas coadyuven en la producción de alimentos porque solo con una participación social en donde se involucre de manera coordinada sociedad y gobierno podemos reactivar un sector estratégico que nos ayudara a detonar el desarrollo regional y de esa manera lograr la tan anhelada soberanía alimentaria.

Si realmente queremos ver a un Oaxaca prospero debemos promover el crecimiento sostenido de la producción agropecuaria mediante la igualdad de oportunidades, diseñando políticas públicas enfocadas a genera innovación y crecimiento de las microrregiones, porque solo con el impulso de la agricultura familiar podemos garantizar el derecho humano a una alimentación adecuada, suficiente y apegado a la idiosincrasia de las comunidades rurales de nuestro Estado...”







EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

**CUARTO.-** Que las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora estiman procedente la adición propuesta ya que como lo manifiesta el promovente es tiempo de cumplir con nuestra obligación histórica con el campo oaxaqueño darle la importancia debida puesto que en nuestros días a pesar de la crisis que presenta aún sigue siendo la piedra angular del sector primario, por ello desde nuestra máxima legislación local plasmar la obligación del Estado para que garantice el desarrollo integral de cada una de las regiones implementando una equilibrada combinación de tecnologías y políticas públicas a fin de incrementar la producción agrícola hasta alcanzar los niveles necesarios para satisfacer la demanda y sobre todo las aspiraciones alimenticias de los pueblos sin deteriorar el medio ambiente, porque solo fomentando de manera masiva las técnicas, conocimientos y saberes para la explotación de la tierra, adquiridos de manera ancestral, así como la aplicación de las innovaciones tecnológicas podemos revertir el descuido y el abandono en que se encuentra.

**QUINTO.-** Que es urgente tener una visión social y política para generar estrategias con metas a corto, mediano y largo plazo para combatir los desequilibrios que presenta la producción de alimentos en todo el territorio estatal, ya que actualmente ante la descapitalización y la falta de producción importamos casi el cincuenta por ciento de los alimentos básicos que consumimos como el maíz, frijol y trigo solo por mencionar algunos, entonces para revertir esta situación es impostergable el deber del Estado en aplicar políticas públicas y ponderar estratégicamente el fomento de la agricultura porque solo cuando se tiene la capacidad de definir nuestra propias políticas alimentarias de acuerdo a nuestros requerimientos, podremos alcanzar nuestra autosuficiencia y por consiguiente nuestra anhelada soberanía alimentaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto se considera procedente realizar la adición propuesta para que con su aplicación podamos alcanzar la producción de alimentos de manera sostenida y amigable con el medio ambiente, garantizando con ello que las familias oaxaqueñas tengan acceso a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"  
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

siendo procedente realizar la adición del artículo 127 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo expuesto las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

**D I C T A M E N :**

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe el presente dictamen con proyecto de decreto **por el que se adiciona el artículo 127 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

En mérito de lo expuesto con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O :**

**Artículo Único.-** Se adiciona el artículo 127 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 127 Bis.** El Estado garantizará el desarrollo integral de las regiones , impulsando la producción de alimentos considerando en su plan estatal de desarrollo como estratégico el fomento de la agricultura.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"  
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

### ARTICULOS TRANSITORIOS:

**Primero.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

### LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



  
DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DÍAZ.  
PRESIDENTE.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES

  
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.

INTEGRANTE

  
DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.

INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR.

INTEGRANTE